

RESOLUCIÓN DSV- 025-16
(04 Mayo de 2016)

“Por la cual se aprueba el Programa de adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), Correspondiente al Proyecto de Pavimentación en Concreto Rígido del Barrio urbanización Urania, del municipio de Mitú - Vaupes”

El Director de la Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en uso de las atribuciones que le confiere el literal a) de la Resolución No. 294 del 03 de Agosto de 2010, proferida por el Director General y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Mediante oficio de la fecha 25 de abril de la presente anualidad, radicado con el número 194, el ingeniero Residente Rayol Sarmiento Piñeros, hace entrega del Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), correspondiente al proyecto denominado “pavimentación en concreto rígido del Barrio Urbanización Urania, del municipio de Mitú – Departamento del Vaupés, para su respectiva revisión y aprobación. Dicho programa fue elaborado con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.2.5.4.3 del Decreto 1076 del 2015.

Que esta Corporación, procedió a revisar y evaluar las medidas ambientales presentadas por el solicitante en mención, las cuales se describen a continuación:

- ✓ Introducción
- ✓ Descripción de la actividad incluyendo planos o mapas de localización y su respectiva georreferenciación.
- ✓ Justificación de que la actividad está incluido dentro de las previstas en el artículo primero del presente Decreto.
- ✓ Área de influencia y Línea Base Ambiental (caracterización Abiótica, Biótica y socioeconómica)
- ✓ Identificación y evaluación de los Impactos Ambientales
- ✓ Programas de Manejo Ambiental
- ✓ Cronograma de ejecución
- ✓ Permisos Ambientales requeridos
- ✓ Presupuesto

Que una vez revisada la información presentada, se procedió a realizar la correspondiente visita de verificación en la cual se estableció

SITUACIÓN ENCONTRADA

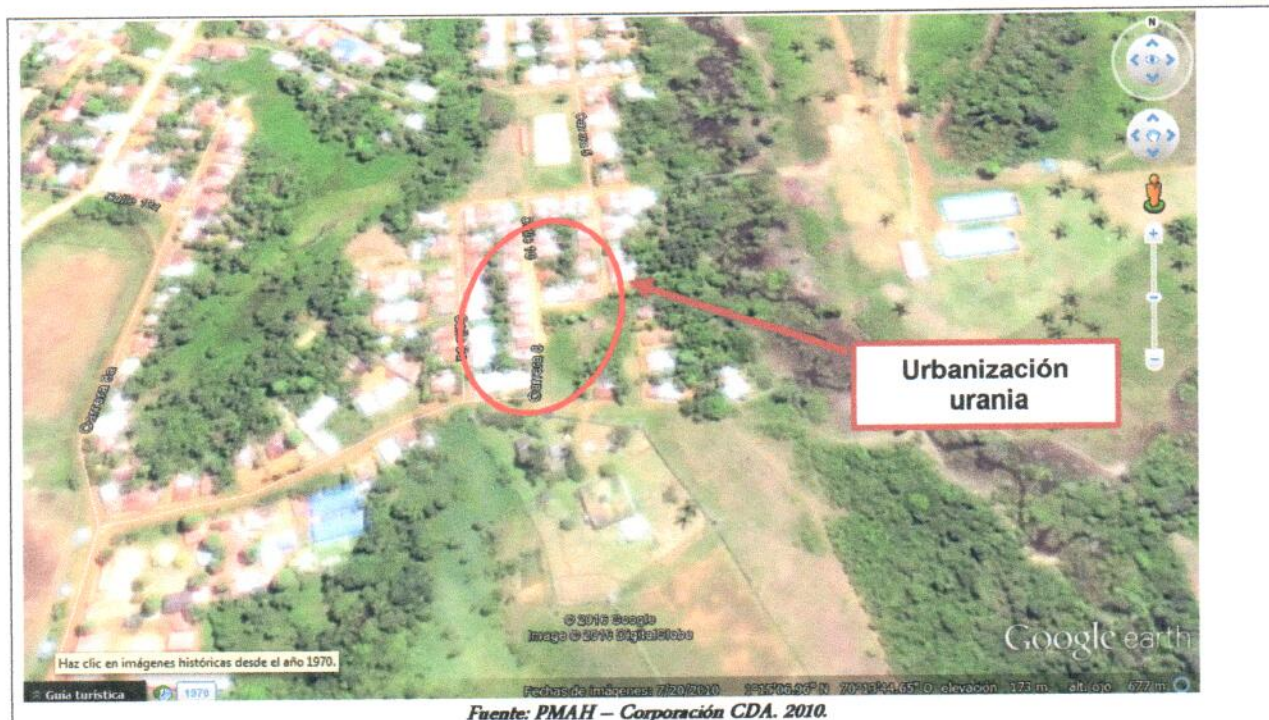
La zona objeto de visita corresponde a área de espacio público ubicada, en el perímetro urbano de Mitú, de acuerdo a la clasificación del suelo del EOT del municipio, específicamente en el Barrio urania, en las siguientes coordenadas geográficas:

PUNTO	NORTE	OESTE
1	01° 15' 39.6"	70° 14' 12.5"

Figura N°1. Ubicación del Predio.

RESOLUCIÓN DSV- 025-16
(04 Mayo de 2016)

**“Por la cual se aprueba el Programa de adaptación de la Guía Ambiental (PAGA),
Correspondiente al Proyecto de Pavimentación en Concreto Rígido del Barrio
urbanización Urania, del municipio de Mitú - Vaupes”**



En el recorrido por el Barrio urania, se observa que se dificulta transitar a consecuencia de la cantidad de puntos críticos que se encuentran en el corto trayecto de la misma, esta vía se encuentra totalmente deteriorada ya que en periodos de lluvias (durante la mayor parte del año), las calles se vuelven intransitables debido a que el suelo es arrastrado por la escorrentía superficial, produciendo zonas blandas, cárcavas y encharcamientos e los sitios en los cuales hay presencia de limos y arcilla, generando un alto deterioro en la vía y por tanto dificulta el tránsito de peatones y vehículos de todo tipo. El desagüé de los automotores es elevado, como consecuencia de la adherencia de partículas de suelo a sus partes, aspecto que sumado a la alta humedad relativa de la zona, produce un deterioro acelerado.

Además se determina que en periodos secos (después de dos o tres días sin lluvia), se presentan nubes de polvo, las que afectan a la salud y a la comodidad de los habitantes. El material fino suelto hace inestable el transito normal de los vehículos. En periodo de lluvias, los accidentes son frecuentes, debido a que cuando llueve, la superficie se vuelve lisa por la alta presencia de material arcilloso, formándose lodazales y encharcamientos que generan deslizamiento de vehículos.

Revisando el documento se observa que las actividades de obra que se contemplan son las siguientes; la localización trazado y replanteo, excavación mecánica en material común, sobre se extiende el geotextil, y a su vez sobre este se coloca el material de afirmado para ser compactada mecánicamente. La mezcla de concreto de 4000 PSI se extiende sobre el afirmado compactado en un espesor de 15 centímetros, en cuadros o placas de 3 por 3,5 metros y a estos cuadros se les coloca pasadores de carga y dilatación, las juntas se deben aserrar con una cortadora de concreto e instalarle un cordones de respaldo y selladores de silicona. Se construirán cuneas a lo largo de toda la línea de pavimento. Además de esto, este proyecto considera la recolección de las aguas superficiales y de lluvias que se realizara sobre las placas llevándolas hacia las cajas colectoras o sumideros y estas a su vez estarán unidas a los humedales por medio de tubos Novaforth de 16”.

 Corporación para el desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	   CO10/3291
		FECHA: 07 de Septiembre de 2015
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN DSV- 025-16 (04 Mayo de 2016)

**“Por la cual se aprueba el Programa de adaptación de la Guía Ambiental (PAGA),
Correspondiente al Proyecto de Pavimentación en Concreto Rígido del Barrio
urbanización Urania, del municipio de Mitú - Vaupés”**

Revisando el documento PAGA, se procedió a identificar y evaluar los impactos ambientales que se pudieran producir por las actividades del proyecto, en donde se estableció que los impactos que se pueden generar por la ejecución del proyecto, afectan de una manera más significativa el recurso aire, debido al ruido y emisiones atmosféricas de gases y material particulado producidas por el transporte y colocación del material granular. Además se determina que no se generan impactos sobre el recurso hídrico ya que no se generan vertimientos. De igual manera, el proyecto no afectara el paisaje, la fauna y flora de la zona directa e indirecta del proyecto.

CONCEPTO TÉCNICO A CERCA DE LA GRAVEDAD DE LOS HECHOS

Con base en lo anterior, se conceptúa que:

Teniendo en cuenta que una vez revisado lo establecido en el artículo 2.2.2.5.4.3 del Decreto 1076 de 2015, que a la letra dice: “...el interesado en la ejecución de las actividades de mejoramiento listadas en el presente decreto, deberá dar aplicación de las guías ambientales para cada subsector y elaborar un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA): entre otras normas ambientales vigentes, y evaluada la información presentada por el Ingeniero Rayol Sarmiento Piñeros mediante el radicado 194 del 25 de abril de la presente anualidad, se determina lo siguiente:

Que el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), presentado por el ingeniero Eduardo Andrés Rojas Pardo, correspondiente al pavimentación urbanización Barrio urania del municipio de Mitú – Departamento del Vaupés. NO GENERA IMPACTO AMBIENTAL, por tal razón se considera viable continuar con dicho trámite.

RECOMENDACIONES SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS

Basado en lo anterior, es pertinente que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA –Seccional Vaupés, tome las siguientes acciones:

- ❖ *Como medida de compensación y/o de mitigación ambiental por las actividades realizadas, el usuario debe realizar la limpieza y dragada manual de los sedimentos y retiro de residuos sólidos entre ambas márgenes del humedal del caño, para permitir mayor capacidad hidráulica en tiempos de régimen alto de lluvias, en un área aproximada de 3602m². El usuario debe tener en cuenta:*
- ❖ *Antes de la realización de las actividades deberá informes por escrito a la autoridad ambiental, fecha y hora de inicio de las mismas.*
- ❖ *Hacer una disposición adecuada de los residuos sólidos extraídos del área.*
- ❖ *Realizar informe con las correspondientes evidencias fotográficas y radicarlo ante la autoridad ambiental para certificar el cumplimiento de la misma.*

 Corporación para el desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	   CO10/3291
		FECHA: 07 de Septiembre de 2015
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN DSV- 025-16
(04 Mayo de 2016)

“Por la cual se aprueba el Programa de adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), Correspondiente al Proyecto de Pavimentación en Concreto Rígido del Barrio urbanización Urania, del municipio de Mitú - Vaupes”

- ❖ Colocar, tres vallas informativas full color, para un humedal de las siguientes dimensiones 2 *5 metros, instalada, en lamina y tuvo galvanizado. Diseño suministrado por la CDA.. Instalada.

En este orden de ideas, el cumplimiento de la compensación ambiental debe realizarse en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, recordando que no hacerlo, conlleva al incumplimiento de la compensación y a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la ley 99 de 1993, la ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

COMPETENCIA

Que la ley 99 de 1993, creo el Sistema Nacional Ambiental - SINA y entre otras disposiciones normativas señalo en su artículo 30 y 34 que la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente de la Amazonía, CDA, además de las funciones propias de las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrá como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la región del Norte y Oriente Amazónico, y su utilización, por lo tanto es la encargada dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario para la adopción de las decisiones que en este acto administrativo se toman:

Que el artículo octavo de la Carta Política determina que "...es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

A su vez el artículo 79 ibídem establece que "...Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo..."

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que se colige lo anterior por cuanto corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido por el legislador en virtud de los cometidos estatales, generar políticas tendientes a proteger la diversidad e integridad del ambiente, y garantizar el derecho a un ambiente sano que le asiste a todas las personas, lo que deriva la protección de los recursos naturales y el desarrollo de una política ambiental tendiente a prevenir el deterioro del ecosistema respectivo.

		  	
		CO10/3291	
		FECHA: 07 de Septiembre de 2015	
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12	
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	VERSION: 1	

RESOLUCIÓN DSV- 025-16
(04 Mayo de 2016)

**“Por la cual se aprueba el Programa de adaptación de la Guía Ambiental (PAGA),
Correspondiente al Proyecto de Pavimentación en Concreto Rígido del Barrio
urbanización Urania, del municipio de Mitú - Vaupés”**

Que las mencionadas normas constitucionales están sujetas a un ejercicio de ponderación, en aplicación de la ley. Por ende, una disposición legal incompatible con un principio constitucional, no se debe aplicar, en caso de que no admita una interpretación conforme a la Carta. Pues la fuerza normativa de los principios y valores constitucionales es tan clara y goza de poder vinculante en cuanto sustento del orden legal, en este sentido no existe una contradicción normativa entre el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables (Decreto Ley 2811 de 1974) y el Decreto 1541 de 1978 en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y la constitución.

Que en desarrollo de este orden constitucional y legal el artículo 2° de la Ley 99 de 1993, determinó que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el decreto 2820 de 2010, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, está orientado a prevenir, mitigar, prevenir, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad; incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

Que, una vez realizado el análisis correspondiente, es procedente otorgar la viabilidad de anteriores las medida ambientales ya que se cumple con los requisitos exigidos por la ley,

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el programa de adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), correspondiente al proyecto denominado “Pavimentación en concreto rígido del Barrio Urbanización Urania, del Municipio de Mitú – Vaupés.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a las recomendaciones, y compensaciones requeridas para la adopción de las medidas preventivas, establecidas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, y en la normatividad ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o al día siguiente de recibir el aviso, o a su publicación, según sea el caso.

		CO10/3291		
		FECHA: 07 de Septiembre de 2015		
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12		
		VERSION: 1		

RESOLUCIÓN DSV- 025-16
(04 Mayo de 2016)

**“Por la cual se aprueba el Programa de adaptación de la Guía Ambiental (PAGA),
Correspondiente al Proyecto de Pavimentación en Concreto Rígido del Barrio
urbanización Urania, del municipio de Mitú - Vaupes”**

ARTÍCULO SEXTO: Citar al señor **EDUARDO ANDRÉS ROJAS PARDO**, representante legal, Por el medio más expedito para que comparezca a esta corporación en un término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la notificación con el fin de notificarle el presente acto administrativo. En caso de no comparecer se notificara subsidiariamente mediante aviso como establece el C.P.A.C.A.

Dada en Mitú a los siete (04) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANTONIO VILLAMIL VARGAS
Director Seccional

Ordenó: Miguel Villamil Vargas – Director Seccional
Proyectó y Digitó: Isabel Vásquez Fierro – Abogada Esp. Contratista Jurídica

		  
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1
FECHA: 07 de Septiembre de 2015		

**RESOLUCIÓN DSV- 025-16
(04 Mayo de 2016)**

**“Por la cual se aprueba el Programa de adaptación de la Guía Ambiental (PAGA),
Correspondiente al Proyecto de Pavimentación en Concreto Rígido del Barrio
urbanización Urania, del municipio de Mitú - Vaupes”**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy Cinco (5) del mes de mayo, del año 2016, se notificó personalmente al señor Raúl Sarmiento P. (AUTON) identificado con cédula de ciudadanía No. 18.200.992, expedida en Mitú, a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución **DSV-025-16**, de mayo 04 de 2016, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma Raúl P
Nombre: Raúl Sarmiento Pineda
C.c. 18200992
Dirección: Calle 13 N° 8-95 Barrio Villa Victoria Mitú
Correo electrónico: lupera90@yahoo.es
Teléfono: 311 847 6414

Quien Notifica:

Firma Yolanda Osorio H.
Nombre: Yolanda Osorio H.
Cargo: Secretaria